



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 395-2017-GRA/CR.

Huaraz, 11 de Diciembre del 2017.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 07 de Diciembre del 2017, la Convocatoria N° 012-2017-SO-GRA/CD, el Oficio N° 150-2017-GRA-CR/P-CF de fecha 05 de Diciembre del 2017, el Informe N° 013-2017-GRA/CR-CF-P de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ancash, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional** es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas" el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; el Inciso a) del Artículo 37° que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional y el Inciso k) del Artículo 15° es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5°, los Incisos a) y b) del Artículo 13°, Artículo 14° y el Inciso k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*; dispositivo legal concordante con los Artículos 6°, 9°, 10°, 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 305-2017-GRA/CR, de fecha 06 de Octubre del 2017, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, ACUERDA: **DERIVAR**, a la **Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ancash para su investigación y dictamen correspondiente, respecto a la presunta suplantación de firma de la Directora de la Red de Salud Huaylas Sur, M.C. Gladiz Tihane Salazar Apaza, en Actos Administrativos; en mérito a los considerandos expuestos**; dicha Norma Regional se notificó a la Comisión con el Oficio N° 1683-2017-GRA-CR/SCR de fecha 11 de Octubre del 2017;

Que, mediante Oficio N° 126-2017-G.R.A-CR/C.F.-P de fecha 19 de Octubre del 2017, la Comisión de Fiscalización solicita información de las acciones realizadas a la Directora de la Red de Salud Huaylas Sur M.C. Gladiz Tihane Salazar Apaza, respecto a la supuesta suplantación de su firma en actos administrativos institucionales y con el Oficio N° 138-2017-GRA-CR/CF-P de fecha 03 de Noviembre del 2017, se reitera se nos remita la información de las acciones realizadas a la Directora de la Red de Salud Huaylas Sur M.C. Gladiz Tihane Salazar Apaza, respecto a la supuesta suplantación de su firma en Actos Administrativos Institucionales. La presente se realiza toda vez que la funcionaria a la fecha no ha remitido la información solicitada;



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Que, mediante Oficio N° 1172-2017- REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/DE, de fecha 20 de Noviembre del 2017, la M.C. Gladiz Tihane Salazar Apaza, Directora de la Red de Salud Huaylas Sur, informa lo siguiente: Que desde que asumió sus funciones como Directora Ejecutiva ha desarrollado sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo sus funciones con pleno respeto a la función pública y en el numeral 2 del citado Oficio señala: Se falta a la verdad cuando se pretende establecer que se haya suplantado mi firma en determinados actos administrativos, por considerar que los procedimientos que requieran **mi signatura los realizo en forma personal, única y propia, con sujeción a las directivas, resoluciones y otros dispositivos legales que emite el Ministerio de Salud**; asimismo en el Numeral 3 señala: “Cabe precisar que de haber tenido la sospecha en relación a la suplantación de mi firma, como agraviada me encontraría en la facultad de iniciar las acciones legales que correspondientes, sin embargo mi persona **NO REALIZÓ** queja alguna al respecto, siendo la indicada para denunciar cualquier hecho que contravenga a mi función como Directora”; en tal contexto, se advierte que la M.C. Gladiz Tihane Salazar Apaza, Directora de la Red de Salud Huaylas Sur, **reconoce que son sus firmas en los documentos**: En las Cartas de Presentación de Personal de Servicios por Terceros, de fecha 30 de Setiembre del 2017 emitido a favor de Claudia Jesús Maza Gómez y Emeric Jorge Macedo Vendezu; el Memorandum N° 03709-2017/REGION-A/DIRES-A/R.S.H.S/DE de fecha 29 de Setiembre del 2017 dirigido a TAP. José Cordero Colonia Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y al TAP, que obran en los actuados de la presente e investigación;

Que, la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ancash después del análisis y evaluación emite el **Informe N° 013-2017-GRA/CR-CF-P** de fecha 01 de Diciembre del 2017, donde por acuerdo unánime de sus Miembros **CONCLUYEN** que no se ha suplantado en ningún Acto Administrativo la firma de la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Huaylas Sur, como corrobora la M.C. Gladiz Tihane Salazar Apaza, Directora de la Red de Salud Huaylas Sur, mediante el Oficio N° 1172-2017-REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/DE, de fecha 20 de Noviembre del 2017, conescuentemente **RECOMIENDAN**: ARCHIVAR la presente investigación incoada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 305-2017-GRA/CR, en mérito al Oficio N° 1172-2017- REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/DE, de fecha 20 de Noviembre del 2017, emitida por la M.C. Gladiz Tihane Salazar Apaza, Directora de la Red de Salud Huaylas Sur, por lo expuesto en el análisis y evaluación del presente;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en Estación del ORDEN DEL DÍA, el Consejero Delegado da cuenta el Oficio N° 150-2017-GRA-CR/P-CF y el Informe de la Comisión de Fiscalización, al respecto la Presidenta de la precitada Comisión, sustenta ante el Pleno del Consejo Regional el Informe N° 013-2017-GRA/CR-CF-P, luego de una serie de deliberaciones por los Miembros del Consejo Regional, el Consejero Delegado somete a votación la recomendación, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA** Calificada, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ARCHIVAR, la presente investigación incoada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 305-2017-GRA/CR, en mérito al Oficio N° 1172-2017- REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/DE, de fecha 20 de Noviembre del 2017, emitida por la **M.C. Gladiz Tihane Salazar Apaza**, Directora de la Red de Salud Huaylas Sur, por lo expuesto en el análisis y evaluación del presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, en atención al Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta  
CONSEJERO DELEGADO